

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JUAN R. MERCED MELÉNDEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0012

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 26 de febrero de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") *Moción en Solicitud de Desestimación*. En esta, solicita la desestimación del caso toda vez que la parte Querellante, dejó de exponer una reclamación en la Querella que justifique la concensión de un remedio.

Así las cosas, se le concede a la parte Querellante hasta el **19 de marzo de 2021** para presentar su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 12 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 12 de marzo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0012 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y juanmerced2343@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Sr. Juan R. Merced Meléndez
2J-73 Calle José M. Solís
Urb. Bairoa Park
Caguas, PR 00727

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de marzo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

